



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 26 de setiembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El informe N° 054-2023-OPyCTI/MDNC, de fecha 25 de setiembre de 2023, el informe N° 359-2023-OP/MDNC, de fecha 26 de setiembre de 2023, respecto a la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Elección del Consejo de Coordinación Local Distrital 2023-2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú hace referencia a la competencia de los gobiernos locales, Municipalidades Provinciales y Distritales, en el marco del desarrollo, economía local y prestación de servicios públicos de su responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo 102 de la Ley N° 27972, señala que "El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado



por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital”;

Que, asimismo, la precitada ley en sus artículos 7, 98 y 1020 dispone la constitución de Consejos de Coordinación Locales en las provincias y distritos. A través de su participación en el Consejo de Coordinación local Distrital, las organizaciones de la sociedad civil deben contribuir a la conformación y ampliación de espacios y mecanismos de consulta, orientación, control, evaluación y rendición de cuentas de los gobiernos locales;

Que, a través del informe N° 054-2023-OPyCTI/MDNC, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional remite a este despacho el plan de trabajo denominado: “Elección del Concejo de Coordinación Local Distrital 2023-2025” con un monto de S/ 2,720.00 (Dos mil setecientos veinte con 00/100 soles), para su aprobación mediante acto resolutivo, con la finalidad de desarrollar adecuadamente todas las fases del proceso de Elección del Concejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2023-2025 en el ámbito del distrito de Nueva Cajamarca, fomentando la participación ciudadana y buscando fortalecer las coordinaciones, control, evaluación y acercamiento entre las autoridades y la sociedad civil organizada;

Que, a través del informe N° 359-2023-OP/MDNC, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 2,720.00 (Dos mil setecientos veinte con 00/100 soles) para la ejecución del plan de trabajo denominado: “Elección del Concejo de Coordinación Local Distrital 2023-2025”;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: “Elección del Concejo de Coordinación Local Distrital 2023-2025”, con un presupuesto de S/ 2,720.00 (Dos mil setecientos veinte con 00/100 soles), el cual estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional de la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, cuyo objetivo forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional para que proceda a la ejecución del presente Plan de Trabajo aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnología e Informática, la difusión de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. Gilmer Cruz Campoverde
GERENTE MUNICIPAL

